

**JGE60/2004**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCIÓN DE UN VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA LOCAL EJECUTIVA.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contara en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral proponer al Consejo General las Políticas y los Programas Generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del propio Estatuto, y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto citado en el considerando anterior, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa de formación y desarrollo y de la evolución global del desempeño de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en dicho Estatuto.
6. Que el Estatuto establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera del Instituto, ya sea por necesidades del Servicio o a petición del interesado.
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del ordenamiento legal citado con anterioridad, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o Unidad Técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este; y que asimismo, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
8. Que el artículo 53 del Estatuto vigente señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; mientras que en el caso de readscripciones del personal de carrera que ocupe cargos de Vocales Ejecutivos, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto proponer al Consejo la readscripción de los mismos.
9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Estatuto, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y a la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
10. Que en términos del artículo 53 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, recibió la solicitud de readscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, la cual ha sido valorada en función de las necesidades del servicio.
11. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto dictaminó la procedencia de

la solicitud formulada, considerando el buen desempeño del C. Carlos Fabián Flores Lomán.

12. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral considerando la idoneidad del referido miembro del Servicio Profesional Electoral y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las juntas correspondientes, informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, cuya opinión fue primordialmente considerada en los términos establecidos en el propio Estatuto.
13. Que la Junta General Ejecutiva considera conveniente someter al Consejo General del instituto, el cambio de adscripción del Vocal Ejecutivo que señala el presente acuerdo, en atención de la atribución que el artículo 82, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a dicho órgano superior de dirección, relativa a “designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuaran como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes”.
14. Que derivado del análisis de la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y del expediente respectivo, se cuenta con los elementos necesarios para determinar que la siguiente persona que ocupará el cargo señalado resulta ser idónea.

No.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción solicitada
1	Carlos Fabián Flores Lomán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 numeral 1, inciso e), y 86, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 6; 9; 14, fracción III; 18, fracciones I, IV, y V; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.-** Se autoriza a presentar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la propuesta de readscripción en el cargo que se señala, del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral.

No.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción solicitada
1	Carlos Fabián Flores Lomán	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco	Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz

**Segundo.-** La Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente, a efecto de remitir en su oportunidad la propuesta contenida en el presente acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de abril de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA**